

Legislación Nacional

LEY 26094MEDIACIÓNCONCILIACIÓNRégimen. Obligatoriedad.

Vigencia. Plazo. Prórroga sanc. 19/04/2006; promul. 05/05/2006; publ. 09/05/2006El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley:**Art. 1.º** Prorrógase el plazo previsto en el art. 30 de la ley 24573, por el término de 2 (dos) años a partir del vencimiento previsto en la ley 25287 .**Art. 2.º** Comuníquese, etc.Balestrini - Scioli - Hidalgo - Estrada